**AL SR. PRESIDENTE**

**FONDO VITIVINICOLA MENDOZA –Ley 6216-**

Por la presente …………………………………….. DNI ……………………………, en su carácter de …………………………………….. del Establecimiento Vitivinícola ……………………………………….., inscripto en el INV al ……………., con domicilio en calle ………………………………… del Distrito ………………………., Departamento de ……………………………, Provincia de Mendoza, se presenta y dice:

Que por la presente solicito el crédito fiscal previsto en el REGLAMENTO INCENTIVO DERIVADOS VINICOS instituido por el Fondo Vitivinícola Mendoza (ANEXO II ACTA 75/2018, para dar cumplimentado a la pauta diversificadora de elaboración determinada.

A tal fin ofrezco de manera irrevocable derivar a alcohol vínico los volúmenes de vino complementarios a la elaboración de mosto a los efectos de la exención reglamentada por el Art. 6° inciso c) del Decreto 589/2018, a razón de: un litro de vino derivado a alcohol vínico, por un litro de vino de producción diversificada.

En cumplimiento de los requisitos previstos en el Art. 4º del referido Reglamento, declaro:

1. Que el Establecimiento tiene regularizado el pago de la contribución obligatoria de la ley 6216, y/o los planes de pago oportunamente suscriptos por períodos anteriores.
2. Que propongo de manera irrevocable el autobloqueo por los volúmenes de vino aptos para el consumo que serán derivados a alcohol vínico y/o vinagre, cuyas existencias físicas se encuentran en el Establecimiento ……………………………., inscripto en el INV ………………….., ubicado en …………………………………………………., del Distrito ……………………………. del Departamento………………………………, Provincia de Mendoza.

En el supuesto de no ser existencias propias, se acompaña contrato de compraventa de tales volúmenes a nombre del Establecimiento presentante.

1. Que acompaño la DDJJ de elaboración 2022
2. Que en el supuesto que los volúmenes con destino a desnaturalizar resulten en principio suficientes para cumplimentar la pauta diversificadora, solicito que el FVM suspenda de oficio el régimen de paralizaciones de trámites administrativos en el ámbito del INV.
3. Que solicito se comunique al INV a los efectos de proceder a bloquear definitivamente la libre disponibilidad de las referidas partidas de vino en los registros administrativos pertinentes, facultando a que dicho organismo proceda a desnaturalizar efectivamente los volúmenes bloqueados mediante la técnica enológica pertinente.
4. En el supuesto que el establecimiento incumpla los requisitos para acceder a la exención y/o beneficios fiscales de los distintos mecanismos de diversificación vitícola, se autoriza al Fondo Vitivinícola Mendoza para que a través del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA se paralicen todos sus trámites administrativos vinculados a permisos de traslado y/o permisos de despacho de libre circulación y/o solicitudes de exportación ante el INV, hasta tanto sea regularizado el requisito incumplido